

HONDURAS

BID CLIMA: DESCARBONIZACIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) Y APOYO A LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (HO-L1245)

Análisis del Cumplimiento con la Política de Servicios Públicos Domiciliarios (GN-2716-6)

<p>Introducción. La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) aprobada por el Congreso Nacional en enero de 2014, en vigencia el 4 de julio del mismo año, tiene el objeto de regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización eléctrica en el país; la importación y exportación de energía eléctrica; la operación del sistema eléctrico nacional y su relación con los sistemas de los países vecinos así como el sistema eléctrico y el mercado eléctrico regional centroamericano (MER). Entre las reformas introducidas por la LGIE están: (i) creación de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE); (ii) conformación del Operador del Sistema Eléctrico Nacional responsable de garantizar la continuidad y seguridad del suministro eléctrico y la operación del sistema; (iii) participación del sector privado en los segmentos de distribución, transmisión y operación del sistema; (iv) modernización y restructuración de la ENEE como matriz de empresas subsidiarias de generación, transmisión, distribución y operación del sistema; (v) acceso libre a las redes eléctricas y definición de cargos por uso de ellas; y (vi) creación del Fondo Social de Desarrollo Eléctrico para el financiamiento de proyectos de interés social. La LGIE reemplaza el marco legal del sector que estuvo vigente desde 1994.</p> <p>Honduras cuenta con tres instrumentos para su planificación, el primero es la Visión de País 2010-2038, determinado por el decreto Legislativo No.286-2009, que recoge las condiciones de una nación posible, materializada mediante el establecimiento de 17 principios orientadores de desarrollo, cuatro objetivos nacionales y 22 metas de prioridad nacional. El segundo es el Plan de la Nación 2010-2022, que contiene guía de 11 lineamientos estratégicos para alcanzar la Visión de País. Por último, está El Plan Estratégico de Gobierno 2018-2022 "Avanzando con Paso Firme"-</p>		
Condiciones de la Política	Descripción	Comentarios
1.Sostenibilidad Financiera	Para cada operación se deberá verificar que el servicio correspondiente generará o recibirá fondos suficientes para atender sus compromisos financieros y sufragar los costos de operación y mantenimiento de los sistemas relacionados con la operación.	La LGIE en su artículo 18, determina que las tarifas reflejaran los costos de generación, transmisión, distribución y demás costos de proveer el servicio eléctrico aprobado por CREE. Asimismo, el costo el Operador del Sistema calculará anualmente, aplicando la metodología establecida en el Reglamento, los costos base de generación que entrarán en el cálculo de las tarifas a los usuarios finales de las distribuidoras que formen parte del Sistema Interconectado Nacional y los propondrá a la CREE para su aprobación. A fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ajustará los costos base de generación trimestralmente aplicando el método que indique el Reglamento

2.Evaluación Económica	Los proyectos de servicios públicos domiciliarios deberán ser económicamente rentables [de acuerdo a las metodologías de evaluación costo beneficio y costo efectividad utilizadas y aceptadas por el Banco.	<p>Se realizó Análisis Costo-Beneficio ex-ante de las inversiones planificadas, cuantificando los costos de inversión y OyM, y los beneficios por energía convencional evitada, reducción de pérdidas, aumento en confiabilidad (en sistemas con almacenamiento); y reducción de emisiones de CO₂ por energía convencional desplazada. El Valor Actual Neto Económico (VANE) total es de US\$57,33 millones y la Tasa Interna de Retorno Económica (TIRE) de 33,2%, sin considerar la reducción de emisiones de CO₂. Incluyendo esta reducción, la TIRE mejora al 36,5% y el VANE aumenta a US\$66,28 millones destacando la viabilidad económica y ambiental de la inversión. Un análisis de sensibilidad mostró que, a pesar de posibles aumentos en costos o reducción en generación, los resultados económicos siguen siendo sólidos.</p> <p>El beneficio no cuantificado de fortalecer institucionalmente a la ENEE para incorporar criterios de CC y mejorar el MyA MRCC se refleja en la capacidad de cumplir con los compromisos climáticos del país y en la potencial emisión de deuda verde como parte de su estrategia de reperfilamiento.</p>
Objetivos de la Política	Descripción	Comentarios
1. Fomentar el Acceso	Las políticas deben promover el acceso a todos los usuarios, especialmente a las comunidades y grupos más desfavorecidos.	<p>El Plan de Gobierno 2018-2022 tiene dentro de su estrategia sectorial, busca mejorar las condiciones de vida de la población más pobre, mediante el desarrollo de los siguientes componentes: amplias y mejores oportunidades para los más pobres; educación inclusiva y de calidad; vida saludable; y, vivienda digna, con servicios básicos de calidad y asequibles.</p> <p>Con el objetivo de mejorar el acceso a soluciones habitacionales dignas, con acceso a servicios sociales básicos, priorizando en los segmentos de población de menores ingresos se busca ampliar la cobertura y calidad de los servicios de agua potable, saneamiento básico y electricidad.</p>

		<p>La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) aprobada por el Congreso Nacional en enero de 2014, en vigencia de julio del mismo año, tiene el objeto de regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización eléctrica en el país; la importación y exportación de energía eléctrica; la operación del sistema eléctrico nacional y su relación con los sistemas de los países vecinos, así como el sistema eléctrico y el mercado eléctrico regional centroamericano (MER).</p> <p>La LGIE crea el Fondo Social de Desarrollo Eléctrico (FOSODE), que será administrado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y que servirá para financiar los estudios y las obras de electrificación que sean de interés social. El Fondo será financiado con un aporte de las empresas distribuidoras igual al uno por ciento (1%) de las ventas a usuarios finales. Este aporte será trasladado a los usuarios en la factura mensual. Como complemento al Fondo, el Gobierno Central consignará en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de cada año fiscal una partida de quince millones de lempiras. (Art. 24)</p> <p>La Ley de Ordenamiento Finanzas Públicas (LOFP), entrada en vigencia en diciembre 2013, establece el subsidio a los consumidores de energía eléctrica por medio de un bono mensual de 120 Lempiras a aquellos consumidores de energía eléctrica cuyo consumo mensual no exceda los 75 kWh (Art. 32). El proyecto apoya la reglamentación de esta ley para la focalización del subsidio al consumo eléctrico. A partir de noviembre 2014, la CNE aprobó la corrección la fórmula de ajuste de la tarifa en barra por fluctuación de precios de hidrocarburos, lo cual implica que la ENEE pueda recuperar ingresos de sus usuarios entre un 3.5% a 5% de su facturación.</p>
--	--	---

<p>2. Suministrar el acceso al servicio en condiciones de confiabilidad y calidad adecuadas</p>	<p>Se debe procurar que el servicio que se provea al usuario cumpla con normas de calidad y confiabilidad mínimas que sean viables y consistentes con un análisis de costo-beneficio o costo-eficiencia, acorde a la naturaleza del servicio y las condiciones de suministro.</p> <p>Es importante asegurar que las variaciones de costo guarden un equilibrio apropiado con los cambios en la calidad del servicio. Este equilibrio sólo puede obtenerse mediante una estricta reglamentación de la calidad del servicio. El marco reglamentario debe contener procedimientos mediante los cuales se definan claramente las normas de calidad y se controlen y hagan cumplir por medio de un sistema de sanciones e incentivos.</p>	<p>La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) creada por la LGIE, está facultada para aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del sector eléctrico y de aplicar las sanciones que correspondan en caso de infracciones. La CREE expide las reglamentaciones para el adecuado funcionamiento del sector en cuanto a calidad y confiabilidad.</p> <p>La CREE puede dar por terminada anticipadamente la licencia de operación para transmisión y distribución, al incumplimiento de la empresa titular de realizar las obras e instalaciones requeridas para prestar el servicio dentro de los plazos señalados en la licencia, o las ampliaciones para cubrir el crecimiento de la demanda en las condiciones previstas en la misma, el inadecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones y el reiterado incumplimiento de lo establecido en la regulación del sector. (LGIE Art. 3 B)</p> <p>La LGIE también establece que la Secretaría de Estado designada como autoridad superior del subsector eléctrico, previa opinión de la CREE, puede acordar la intervención de cualquier empresa de generación, transmisión o distribución cuya situación o desempeño amenace afectar la continuidad o seguridad del servicio (LGIE Art 8 B).</p> <p>De acuerdo con la LGIE, el Operador del Sistema tendrá como función principal garantizar la continuidad y seguridad del suministro eléctrico y la correcta coordinación del sistema de generación y transmisión al mínimo costo para el conjunto de operaciones del mercado eléctrico (Art. 9 F).</p> <p>Los agentes compradores de energía en el mercado de oportunidad deberán rendir ante el Operador del Sistema una garantía suficiente para respaldar sus operaciones (LGIE Art 9 F).</p> <p>Por otro lado, tanto las empresas distribuidoras como las empresas comercializadoras deben tener cubierta, con contratos de compra de capacidad firme y energía con generadores, su demanda máxima de potencia más el margen de reserva que se establezca en el Reglamento hasta el final del siguiente año calendario como mínimo (LGIE Art. 15 A).</p>
<p>3. Suministrar un servicio en condiciones de eficiencia</p>	<p>Debe asegurarse que, desde el punto de vista de la oferta, los servicios se proveen</p>	<p>La LGIE establece que el Operador del Sistema ejercerá la supervisión y el control de las operaciones del Sistema Interconectado Nacional y el resto de sus funciones en</p>

	<p>con los menores costos posibles.</p>	<p>coordinación con las empresas y operadores del sistema eléctrico, bajo los principios de transparencia, objetividad, independencia y eficiencia económica.</p> <p>El Operador del Sistema administrará un mercado eléctrico “de oportunidad”. El precio del mercado de oportunidad será para cada intervalo de operación igual al correspondiente costo marginal determinado en función del despacho al mínimo costo realizado por el Operador del Sistema. Todos los titulares de centrales generadoras, o los compradores que hayan adquirido el derecho a la producción de las mismas, estarán obligados a poner a las órdenes del Operador del Sistema toda la capacidad disponible de sus centrales, mediante la presentación de sus costos variables de generación, los cuales serán debidamente verificados por el Operador del Sistema y cuya metodología de presentación será desarrollada en el Reglamento. En caso de considerarlo necesario, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), puede auditar los costos variables declarados por los generadores.</p> <p>El Operador del Sistema despachará las unidades generadoras con base en un orden de mérito, en función de sus costos variables declarados y aprovechando la opción de compras y ventas en el MER, con el objetivo de satisfacer la demanda total al mínimo costo, dentro de los límites impuestos por las restricciones de capacidad de la red y las de seguridad de la operación. (LGIE Art. 9 F).</p>
<p>4. Generar incentivos adecuados a la demanda de servicios.</p>	<p>Debe velarse porque existan los incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso de estos servicios compatible con su sostenibilidad económica, financiera y ambiental.</p>	<p>El nuevo marco legal contempla el desarrollo de una metodología para la determinación de tarifas, la cual busca dar solución al problema de desajuste tarifario y de subsidio cruzado y promover el consumo eficiente de energía.</p> <p>La LGIE establece que las empresas distribuidoras deberán suministrar la acometida y el medidor requeridos para dar servicio a cada uno de sus usuarios y celebrar con cada uno de ellos un contrato de suministro que establecerá las obligaciones y derechos de las partes. Adicionalmente, las facturas por servicio eléctrico emitidas por las empresas distribuidoras deberán detallar claramente los conceptos facturados. En particular, deberán mostrar el desglose del cargo total por servicio en costos de generación, de transmisión y operación del sistema, y de distribución. Asimismo, las facturas deberán incluir los impuestos de todo tipo que la empresa deba</p>

		pagar directamente o que le sean trasladados por empresas generadoras, transmisoras o de operación del sistema, que la empresa tiene el derecho de trasladar directamente a los usuarios, excepto por el impuesto sobre las utilidades (Art 15 G).
<p>5. Promover la sostenibilidad de los servicios públicos domiciliarios</p>	<p>El alcance de la sostenibilidad de los servicios públicos domiciliarios se promoverá en función de tres pilares:</p> <p>a. Sostenibilidad financiera: procurando contar con suficientes ingresos por la prestación del servicio al usuario, con los aportes de la comunidad y con los aportes directos del gobierno que permitan cubrir los costos eficientes de prestación del servicio.</p> <p>b. Sostenibilidad ambiental: apoyando que la selección, ejecución, operación y mantenimiento de los proyectos para prestar el servicio cumplan con las salvaguardias ambientales del Banco y contribuyan al desarrollo de una infraestructura con mayor resiliencia, considerando alternativas viables para mitigar el cambio climático.</p> <p>c. Sostenibilidad social: contribuyendo a incrementar el acceso al servicio y previendo mecanismos de consulta con la comunidad sobre los aspectos relevantes de la provisión del servicio.</p>	<p><i>Sostenibilidad Financiera:</i> LA LGIE contiene, entre otras, las siguientes provisiones para asegurar la sostenibilidad financiera de las proveedoras del servicio eléctrico: Las empresas distribuidoras tendrán derecho a obtener del usuario, previo al inicio del suministro, un depósito u otra garantía, para asegurar el pago del servicio eléctrico. En el caso de las instituciones del estado, la Secretaría de Finanzas será la responsable de efectuar los pagos por todas las instituciones del Estado, incluyendo las municipalidades.</p> <p><i>Sostenibilidad Ambiental:</i> La LGIE y la Ley de Incentivos a la Generación de Energía Renovable, Decreto No.70-2007 y sus reformas, promueven el uso de energías renovables en el sector. La modernización de la CHFM permitirá incorporar nuevas capacidades de energía renovable no convencional en el sistema eléctrico de Honduras. La</p> <p><i>Sostenibilidad Social:</i> La LGIE crea el Fondo Social de Desarrollo Eléctrico (FOSODE), que será administrado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y que servirá para financiar los estudios y las obras de electrificación que sean de interés social. El Plan de Gobierno 2014-2018 tiene entre sus objetivos sectoriales: asegurar un suministro energía eléctrica con calidad, excelencia y responsabilidad, en apoyo a los sectores productivos y la población y en armonía con el medio ambiente. La Ley de Ordenamiento Finanzas Públicas (LOFP), entrada en vigencia en diciembre 2013, establece el subsidio a los consumidores de energía eléctrica por medio de un bono mensual de 120 Lempiras a aquellos consumidores de energía eléctrica cuyo consumo mensual no exceda los 75 kWh (Art. 32).</p>

Principios de la Política que orientan el diseño de las operaciones del Banco	Descripción	Comentarios
1. Apoyar a los países para atender las necesidades básicas	Se apoyará el desarrollo de esquemas sostenibles que utilicen la combinación costo-eficiencia y las soluciones tecnológicas más apropiadas en función de las características de la demanda y el servicio público para atender las necesidades de acceso de la población.	Con las inversiones del proyecto se conseguirá mejorar las condiciones de infraestructura física de Honduras que le permita una participación efectiva en la integración eléctrica regional y una mejora en la confiabilidad y calidad del servicio eléctrico, apoyando así a la recuperación operacional y financiera de la ENEE.
2. Las mejoras continuas en la gobernanza de los servicios públicos domiciliarios serán clave para incrementar la eficiencia en su provisión y proteger satisfactoriamente los intereses de los usuarios	La Política sostiene que la gobernanza para la toma de decisiones en la gestión de los servicios públicos domiciliarios, así como el marco normativo y/o regulatorio que los reglamenta y supervisa, son los principales factores determinantes de su desempeño, calidad y sostenibilidad.	El programa busca fortalecer las capacidades de la ENEE para mejorar su gestión operativa y financiera, adicionalmente el Proyecto Piloto BID CLIMA apoyará la coordinación intersectorial para la mejora de la planificación de inversiones incorporando la variable climática. Esta acción generará mejoras continuas para la gobernanza de los servicios públicos y mejora de la calidad del servicio eléctrico.
A. Promover la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas	Se apoyará el desarrollo de esquemas sostenibles que utilicen la combinación costo-eficiencia y las soluciones tecnológicas más apropiadas en función de las características de la demanda y el servicio público para atender las necesidades de acceso de la población, tanto rural como urbana.	El proyecto apoya las acciones del GOBIERNO DE HONDURAS en (i) realizar obras de infraestructura para la integración del sistema eléctrico de Honduras con el SIEPAC activando la operación comercial del tramo SIEPAC que conecta Honduras y Guatemala, la cual ayudará a satisfacer la demanda creciente en la zona occidental de Honduras y mejorar los niveles de carga y tensión del sistema de transmisión de la ENEE; y (ii) el fortalecimiento de la gestión comercial de la ENEE para maximizar los beneficios de comercialización de electricidad en el MER.
B. Analizar las características e impactos de los subsidios	La operación y financiamiento de los servicios debería lograr la recuperación de costos de prestación en condiciones de eficiencia mediante tarifas a los usuarios. Sin embargo, se	La Ley de Ordenamiento Finanzas Públicas (LOFP), entrada en vigencia en diciembre 2013, establece el subsidio a los consumidores de energía eléctrica por medio de un bono mensual de 120.00 Lempiras a aquellos consumidores de energía eléctrica cuyo consumo mensual no exceda los 75

	<p>reconoce que, ocasionalmente, la sostenibilidad financiera puede alcanzarse complementando los ingresos provenientes de las tarifas con aportes de la comunidad y aportes directos del gobierno. En situaciones en las que se otorguen subsidios, se promoverá que tanto su asignación como utilización se realicen de modo transparente y sujeto a mecanismos frecuentes y eficaces de rendición de cuentas. En los casos en que se otorguen subsidios tarifarios, se impulsará su focalización en los grupos más vulnerables y de menores ingresos. Adicionalmente, y en la medida de lo posible, se apoyará a los países para sustituir los subsidios tarifarios a los servicios públicos por mecanismos de transferencias de ingresos más directos y focalizados en los segmentos de la población con menores ingresos.</p>	<p>kWh (Art. 32) buscando focalizar los subsidios en la población más vulnerable.</p> <p>Las transferencias del gobierno central a la ENEE requeridas para el funcionamiento de la empresa, se realizan de manera transparente, dejando registro de ellas para ser consultadas posteriormente.</p>
<p>C. Separación de funciones para mejorar la gobernanza sectorial</p>	<p>Deben separarse las funciones de formulador de políticas, regulador y empresario y asignarse a instituciones distintas y apropiadas. De esta manera, las autoridades conservarán la responsabilidad de formular la política, un ente público separado dictará el régimen reglamentario y se asignará al proveedor del servicio una función exclusivamente</p>	<p>De acuerdo con la LGIE:</p> <p>La Secretaría de Estado designada como autoridad superior del subsector eléctrico es responsable de proponer a la Presidencia de la República las <u>políticas públicas</u> que orientarán las actividades del subsector eléctrico. El Presidente de la República puede someter dichas propuestas a discusión en Consejo de Ministros, o en el seno de un grupo de Secretarios de Estado convocados por él para ese propósito. La Secretaría será igualmente responsable del seguimiento de las políticas adoptadas, y a ese fin se creará una Subsecretaría de Estado</p>

	<p>empresarial, sea ésta de propiedad estatal o privada. Esta Política reconoce, sin embargo, que la organización institucional no puede responder a un modelo único, debiendo adaptarse a las particularidades de cada sector y país. En varios países de la región, la responsabilidad de la formulación de políticas, la regulación y la provisión de los servicios públicos domiciliarios reside en el ámbito local (provincial o municipal). En estos casos, en los cuales no necesariamente es óptimo separar los roles de formulación de políticas y de regulación, el Banco promoverá una regulación homogénea, con parámetros mínimos adecuados de calidad, principios para la fijación de tarifas, y mecanismos de supervisión y control. Además, contribuirá a desarrollar mecanismos institucionales que fortalezcan la debida gestión en el marco de la legislación local.</p>	<p>El <u>ente regulador</u> es la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Ver sección E abajo.</p> <p>Las actividades de operación del subsector eléctrico están a cargo de <u>las empresas del subsector</u> y pueden ser realizadas por personas jurídicas privadas, públicas, o de capital mixto que cumplan con los requisitos establecidos en LGIE, mismas que deberán constituirse como sociedades mercantiles. Están obligadas a cumplir en tiempo y forma con las normas de calidad en el servicio establecidas y con todos los requisitos derivados de otras normas legales y reglamentarias vigentes que les sean aplicables.</p> <p>La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), empresa pública de propiedad del Estado, había mantenido hasta ahora el monopolio en los subsectores de distribución, transmisión y despacho y los sistemas de transmisión y distribución le pertenecen casi en su totalidad. Es responsable de la operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN) y de la participación en el MER. Bajo el nuevo marco legal, ENEE concentra sus esfuerzos en la generación como unidad de negocios y en el desarrollo de los recursos naturales renovables del país, contando con el apoyo del sector privado en las tareas subsidiarias de la transmisión, la operación del sistema y la distribución de electricidad.</p>
<p><i>D. Establecer la estructura sectorial más apropiada en el contexto de las características del servicio y los objetivos de la política</i></p>	<p>Considerando la heterogeneidad en los mercados y servicios de la región, esta Política no promueve una organización industrial sectorial única para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, y destaca que independientemente del modelo de gestión utilizado, se debe contar</p>	<p>El proyecto apoya institucionalmente a la ENEE como empresa matriz de empresas subsidiarias separadas para los negocios de generación, transmisión, distribución y operación del sistema. El Componente 3 enfatiza el fortalecimiento de las capacidades del local de la planta, y las unidades operativas existente y futuras de ENEE en: (i) capacitará personal para operar y mantener la planta en un nuevo mercado eléctrico nacional y regional. También, se fortalecerán las capacidades de las unidades de</p>

	<p>con prácticas de buena gobernanza y con un marco regulador claro, predecible y estable que incentive la eficiencia y la inversión.</p>	<p>turismo y de manejo de cuencas, y se trabajará con la comunidad en el desarrollo de actividades productivas para fortalecer la gestión ambiental, social y climáticamente sostenible encaminadas a reducir la vulnerabilidad climática con un enfoque de inclusión de género. Se desarrollará un programa de capacitación, sensibilización y mentoría para promover la participación femenina en diferentes áreas laborales de la central hidroeléctrica implementando así una política de género.</p> <p>Como parte de los principales avances se han dotado herramientas y conocimientos para mejorar la capacidad de comercialización, intercambio de experiencias con empresas homologas en la región para optimizar la operación del sistema y comercializar energía. También se ha fortalecido la red de telecomunicaciones y telemetría con el Sistema Interconectado Nacional - SIN. Como parte del proceso de reforma del sector eléctrica y de reestructuración de la ENEE las unidades de comercialización y transacciones eléctricas previstas a ser parte del CND forman parte de la nueva estructura en gerencia de generación, y de operaciones. De conformidad con la Ley general de Industria Eléctrica LGIE se contempla la conformación del Operador del Sistema OdS, entidad sin fines de lucro con capacidad técnica, independiente de los agentes de generación, transmisión, distribución y comercialización. Al OdS se le asignan funciones entre las cuales se incluyen la supervisión y control de las operaciones del SIN. El CND de ENEE brindará los servicios al OdS bajo un esquema de remuneración apropiado hasta que el ODS se capitalice y pueda realizar las funciones asignadas en la LGIE.</p>
<p><i>E. El rol de la regulación económica para incentivar la eficiencia, la inversión y proteger los derechos de los usuarios</i></p>	<p>La adopción de un régimen regulatorio eficaz y adaptado a las condiciones particulares de cada sector en cada país es un factor clave para el logro de los objetivos de la Política. Un régimen regulatorio</p>	<p>La LGIE crea la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como una entidad desconcentrada del Ministerio Sectorial de Conducción y Regulación Económica, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y</p>

	<p>debe contribuir a reducir el costo del capital de los proveedores del servicio, incentivar la inversión, fijar estándares de calidad de los servicios y permitir que los proveedores obtengan ingresos suficientes para alcanzar la sostenibilidad financiera. La promoción de los derechos de los usuarios debe ser un objetivo primordial del proceso de regulación de los servicios. Así, la regulación debe lograr que las ganancias de eficiencia, alcanzadas en el tiempo por los proveedores de los servicios, se trasladen a los usuarios vía reducciones tarifarias o mediante mejoras en la calidad del mismo. Independientemente de la estructura sectorial y el modelo institucional para la regulación elegida por cada país, se debe brindar asistencia en el desarrollo de sistemas de información que permitan a los formuladores de políticas y a los usuarios conocer la estructura y nivel de costos y tarifas en las todas las etapas de producción de los servicios.</p>	<p>financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.</p>
<p><i>F. Generar condiciones adecuadas para que la participación privada sea una opción viable para la provisión de servicios públicos domiciliarios</i></p>	<p>Esta Política reconoce que la competencia tiene el potencial de aumentar la eficiencia productiva y la calidad del servicio. En los mercados cuya tecnología de producción no exhibe las características</p>	<p>La LGIE profundiza la apertura de las unidades de negocio del sector hacia la participación privada, iniciada bajo el marco legal anterior, vigente desde 1994.</p> <p>El proyecto y las CTs en preparación HO-T1249 y HO-T1274 apoyan acciones que promueven la competencia en el sector eléctrico y</p>

	<p>propias de los monopolios naturales, es posible generar competencia en el mercado, permitiendo que varias empresas ofrezcan servicios simultáneamente.</p> <p>Cuando los mercados son monopolios naturales, la competencia por el mercado puede producir los mismos resultados siempre que el proceso de selección y regulación de la empresa proveedora del servicio sea abierto y efectivo. La Política reconoce, a su vez, que la participación privada (cualquiera sea su modalidad: contratos de gestión, concesiones o empresas de propiedad mixta, entre otras) es un instrumento clave para cerrar las brechas en la cantidad y calidad de los servicios domiciliarios en la región.</p>	<p>fortalece la capacidad empresarial de la ENEE para gestionar los recursos de generación de energía renovable bajo el nuevo rol que le asigna la LGIE y contar así, con una empresa de generación con una estructura moderna, que le permita participar de manera competitiva en el mercado y garantizar la sostenibilidad de las inversiones realizadas.</p>
<p>G. Fortalecer la gestión de la infraestructura utilizada para la prestación de los servicios públicos domiciliarios</p>	<p>Los ámbitos de acción más relevantes para optimizar la gestión de la infraestructura son: i) incentivar la eficiencia en la gestión de las empresas; ii) desarrollar e implementar políticas adecuadas y estables de mantenimiento de activos; y iii) optimizar el uso de la infraestructura a través de incentivos a la demanda.</p>	<p>El proyecto ofrece apoyo para fortalecer a la ENEE en la planificación de expansión de recursos renovables incluyendo las funetes eólica y geotérmica. Adicionalmente, fortalecerá la unidad de hidrología y evaluación de recursos renovables e implementará un sistema de monitoreo, revisión y evaluación para el desarrollo de inversiones que consideren aspectos de mitigación y adaptación al cambio climático.</p>
<p>3. Promover la innovación para fomentar la eficiencia, el acceso y la sostenibilidad ambiental</p>	<p>Esta Política resalta el rol de la tecnología para incrementar el acceso con soluciones costo-efectivas, reducir los costos de mantenimiento y administrar el consumo, evitando inversiones</p>	<p>La "Visión de País 2010- 2038" incluye entre los Objetivos Nacionales y las Metas de Prioridad Nacional, elevar al 80% la participación de energía renovable en la matriz de generación eléctrica del país.</p> <p>En apoyo a esta meta, el Gobierno De Honduras ha venido desarrollando una</p>

	<p>innecesarias en mayor capacidad. La Política reconoce que se deberá contribuir a diseminar información sobre la adopción, financiamiento y esquemas de gestión de las soluciones tecnológicas más apropiadas para cada combinación particular de servicio público y características de la demanda.</p>	<p>política de diversificación de las fuentes de generación que ha avanzado en forma prometedora durante los últimos años. En 2007 la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables y su reforma en 2013, ha permitido un incremento en la participación de las Energías Renovables No Convencionales (ERNC) de 5% al 12% entre el 2007 y el 2013. La reforma a esta Ley en agosto 2013 considera un incentivo de 3.3cUSD/ kWh a los primeros 300 MWp de potencia instalada, cuya energía producida con tecnología solar fotovoltaica ingrese en operación previo al 31 de julio 2015. Este esquema de incentivos ha permitido una importante participación de nuevos desarrolladores del sector privado y se espera que para los próximos tres años la participación de ERNC alcance el 30%.</p> <p>La LGIE establece que las empresas distribuidoras estarán obligadas a comprar el exceso de energía proveniente de fuentes de energía renovable que generen los usuarios residenciales y comerciales y que inyecten de retorno a la red, acreditándoles los valores correspondientes en la factura mensual. Cada distribuidora deberá proponer a la CREE para su aprobación, la tarifa que se aplicará para tales compras. Con ese fin, las empresas distribuidoras instalarán medidores bidireccionales a esos consumidores. (LGIE Art. 15 D)</p>
--	---	--